

H. Congreso del Estado de Jalisco

Con at'n: Mtro. José Tomás Figueroa Padilla
Secretario del Congreso del Estado de Jalisco.

Presente.

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Diciembre de 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, L.A.E. Luis Roberto Michel Rodríguez, que tiene por objeto se autorice por este Ayuntamiento elevar iniciativa de Ley ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para la adición de un artículo transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, con el objeto de que se autorice al C. Presidente Municipal, realizar descuentos de hasta el 60% en el pago de derechos del servicio de agua potable de uso doméstico, a ciudadanos insolventes económicamente que habiten en colonias con mayores índices de marginación en nuestro municipio; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0279/2022

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción I, y 38 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción VI, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprobó por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones; elevar iniciativa de Ley ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para la adición de un artículo transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, con el objeto de que se autorice al C. Presidente Municipal, realizar descuentos de hasta el 60% en el pago de derechos del servicio de agua potable de uso doméstico, a ciudadanos insolventes económicamente que habiten en colonias con mayores índices de marginación en nuestro municipio. Lo anterior en los siguientes términos:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE

El que suscribe, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 10 y 41, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los diversos 40 fracción VII y 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por este conducto y con las formalidades previstas por los artículos 40 fracción VII y 46 párrafo segundo del mismo ordenamiento que rige a este cuerpo edilicio, someto a su honorable consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:

Que tiene por objeto elevar iniciativa de Ley ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para la adición de un artículo transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, remitida por este cuerpo edilicio a dicha soberanía para su aprobación definitiva, con el objeto de que se autorice al C. Presidente Municipal, realizar descuentos de hasta el 60% en el pago de derechos del servicio de agua potable de uso doméstico,

a ciudadanos insolventes económicamente que habiten en colonias con mayores índices de marginación en nuestro municipio, previo estudio socioeconómico que así lo acredite.

Lo anterior, de conformidad con la siguiente exposición de motivos y fundamentos jurídicos que a continuación se exponen.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo a información proporcionada por la Organización de las Naciones Unidas, el 28 de Julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, estableciéndose como esenciales para hacer posibles los demás derechos humanos. En esta resolución se exhorta a las organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros para ayudar particularmente a los países en vías de desarrollo para el suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

El agua además de ser un recurso natural limitado, es un bien público fundamental, vital e indispensable en la vida diaria y la salud de los seres humanos, por lo que no debe ser abordado ni tratado únicamente y preponderantemente en su aspecto económico, sino además desde los aspectos social y cultural.

Si bien es cierto que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el abastecimiento de este vital líquido es uno de los servicios públicos que corresponde de manera obligatoria su prestación a los Municipios de nuestro país, no menos cierto es que al ser una necesidad colectiva, básica y fundamental representa uno de los mayores retos para los gobiernos, sin dejar de lado la crisis a escala mundial que actualmente se tiene en el tema del agua, a consecuencia de los altos niveles de contaminación y la sobreexplotación del recurso, generando escasez y comprometiendo seriamente los recursos hídricos, pues apenas el 1% de agua dulce de nuestro planeta es destinado para uso humano, actividades agrícolas o la generación de energía, que no obstante de ser un porcentaje mínimo es el suficiente para cubrir éstas necesidades. Sin embargo, debido a los altos costos que representa la gestión de este recurso natural, su manejo, infraestructura, tratamiento y calidad, ha generado serias dificultades para su abastecimiento, provocando que algunos ciudadanos carezcan del servicio de agua potable o simplemente no puedan costearlo.

En el segundo informe de las Naciones Unidas sobre la situación de los recursos hídricos en el mundo, señala al agua como una responsabilidad compartida. Es por ello que en la Cumbre del Milenio en el año 2000, los Estados acordaron por conducto de sus representantes, incluir como parte de los objetivos del Milenio, relativo al desarrollo y a la erradicación de la pobreza para el año 2015, la reducción a la mitad del porcentaje mundial de personas que carecieran de acceso al agua potable o que no pudieran costearlo por sí mismos. De igual manera, los Estados realizaron un pronunciamiento para erradicar la explotación insostenible de los recursos hídricos, mediante la implementación de herramientas que permitan su planeación y ordenamiento, promoviendo un acceso y abastecimiento adecuado desde los ámbitos regional, nacional y local.

Sin importar que jurídicamente el derecho al agua ya se encuentre reconocido como un derecho humano, y cuya prestación es obligatoria para los municipios, su materialización es además motivo de exigencia social para los ciudadanos, en virtud de ser necesario para su sobrevivencia, por lo que resultaría ilógico e inexplicable que los gobiernos dieran cumplimiento a su obligación y garantizaran los derechos humanos de sus ciudadanos, omitiendo el acceso a un bien tan fundamental y básico como lo es el servicio de agua potable.

Como ya se ha mencionado en líneas anteriores, la gestión de este recurso natural representa un alto costo para la administración, el cual sólo es recuperable a través del cobro de derechos por su prestación, sin embargo este aspecto impacta directamente en la economía de los ciudadanos, sobre todo en aquellos cuyos ingresos son mínimos, ya que la capacidad de pago está directamente relacionada con los ingresos que perciben los diferentes sectores de la población, por lo que atendiendo factores como éstos, así como a los procesos de distribución, es como se determina el precio que se paga por el servicio que en los últimos años ha tenido un aumento significativo, siendo necesario la búsqueda de posibles alternativas, para que tanto su precio como su consumo sea asequible y accesible para los ciudadanos, a fin de que se aligere esta problemática social que se presenta.

De acuerdo a lo señalado, advertimos entonces que existen factores de diversa índole (económico, social y político) que influyen en el precio del agua, cuyos efectos impactan sin duda alguna directamente en el gasto que se destina para el pago de este servicio, ello en detrimento de la posibilidad de tener una vida digna y sin posibilidad de desarrollar armónicamente las capacidades humanas, al estar el ciudadano imposibilitado para cubrir satisfactorios relacionados con la alimentación y los demás servicios básicos, al no contar con ingresos suficientes.

En este sentido, consideramos importante que el gobierno municipal impulse y coadyuve a la economía familiar de los ciudadanos Vallartenses en situación vulnerable, a través de la implementación de políticas públicas que permitan a los contribuyentes asegurar su acceso al servicio de agua potable, al tratarse de un servicio público elemental y básico como ya se ha señalado.

Es por ello que se propone elevar la presente a Iniciativa de Ley, ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para la adición de un artículo transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, remitida previamente a dicha soberanía para su aprobación definitiva, y se autorice al C. Presidente Municipal, realizar descuentos de hasta el 60% en el pago de derechos por servicio de agua potable de uso doméstico, que se estaría aplicando a ciudadanos insolventes económicamente, que habiten en las colonias con mayor índice de marginación de nuestro municipio.

MARCO NORMATIVO

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La facultad que tiene este Ayuntamiento para presentar Iniciativas de leyes o decretos en materias municipales de conformidad al artículo 38, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración, la aprobación de los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba **elevar la presente como INICIATIVA DE DECRETO** al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar la adición del artículo Décimo Segundo en los Transitorios de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, y se autorice al Ciudadano Presidente Municipal, realizar descuentos de hasta el 60% en el pago de derechos por concepto de servicio de agua potable de uso doméstico, a ciudadanos insolventes económicamente que habiten en colonias con mayores índices de marginación en nuestro municipio. Lo anterior en los siguientes términos:

"LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2023".

TRANSITORIOS

DEL PRIMERO.- (...) AL DÉCIMO PRIMERO.- (...)

DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por conducto del Ciudadano Presidente Municipal, a realizar descuentos de hasta el 60% en el pago de derechos por concepto del servicio de agua potable de uso doméstico, a ciudadanos insolventes económicamente que habiten en colonias con mayores índices de marginación, previo estudio socioeconómico que así lo acredite, realizado por el Sistema DIF Municipal."

ATENTAMENTE. "2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco". Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Diciembre de 2022. (Rúbrica) L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez. Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.
Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E

**"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco."
Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de Diciembre de 2022.**

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

C.o.p. C.P. Manuel de Jesús Palafox Carrillo. Tesorero Municipal
C.o.p. C.P. Jorge Alberto Castillo Núñez. Director General del SEAPAL VALLARTA
C.o.p. Expediente.